

Para una delimitación semántica de «*fortuna*» y «*ventura*» en el *Cancionero de Baena*

ISABELLA PROIA¹

Abstract: in recent years several studies have investigated the use of the technical language of specific fields in the poems of the *Cancionero de Baena*, but little progress has been made in the study of the technical language of philosophy and theology in this anthology. The *Cancionero de Baena* contains a great number of erudite compositions in which complex questions of scholastic philosophy are discussed. In this work I will examine the use made in some poems of terms and concepts of the philosophical tradition, which often make it difficult to understand the meaning of the texts themselves. In particular, I will focus on the specific meanings with which two terms, *fortuna* and *ventura*, are used in a small group of poems that debate on the subject of predestination and free will.

Keywords: *Philosophy, Astrology, Predestination, Cancionero Poetry, Cancionero de Baena.*

El testimonio más temprano de la poesía cortesana en lengua castellana es el *Cancionero de Baena*, compilado entre 1426 y 1430 por Juan Alfonso de Baena a manera de homenaje ofrecido al rey de Castilla Juan II². Incluye 576 composiciones poéticas de varios géneros, cuyo contenido resulta a menudo oscuro y de difícil interpretación por las numerosas referencias enciclopédicas incrustadas en los textos, relacionadas con los ámbitos de la teología, la filosofía natural, el derecho, la astrología, la medicina. Los últimos años han visto un éxito creciente de los estudios dedicados a los aspectos léxicos de este cancionero: varios estudios se han centrado en el examen de los tecnicismos de ámbitos

1 Dottore di ricerca in Ispanistica, Università di Roma “La Sapienza”.

2 El único ejemplar conservado del cancionero (designado como PN1) se custodia en la Bibliothèque Nationale de France en París, y es en realidad una copia tardía, posterior al año 1462. Este manuscrito ha sido objeto de numerosos estudios que han examinado su complejidad y problemas materiales: cfr. A. RODRÍGUEZ-MOÑO, *Sobre el Cancionero de Baena. Dos notas bibliográficas*, «Hispanic Review», 27, 1959, pp. 139-149; *Cancionero de Juan Alfonso de Baena*, ed. J. M. Azáqueta, CSIC, Madrid 1966, 3 vols., pp. XVII-XXXIII, XLVIII-LI y LXXVIII-LXXXVIII; B. TITTMANN, *A contribution to the study of the Cancionero de Baena manuscript*, «Aquila», 1, 1968, pp. 190-203; A. BLECUA, *Perdióse un cuaderno... Sobre los Cancioneros de Baena*, «Anuario de Estudios Medievales», 9, 1974-1978, pp. 229-266; M. NIETO CUMPLIDO, *Juan Alfonso de Baena y su Cancionero. Nueva aportación histórica*, «Boletín de la Real Academia de Córdoba», 52, 1982, pp. 35-57; *Cancionero de Juan Alfonso de Baena*, ed. B. Dutton – J. González Cuenca, Visor, Madrid 1993, pp. XIX-XXXI; P. ELIA, *Ancora delle ipotesi sul Cancionero de Baena*, «Annali dell’Istituto Universitario Orientale di Napoli Sezione Romanza», 41, 1999, pp. 365-388. Finalmente, cabe destacar un par de valiosas contribuciones que tienen el mérito de hacer un balance sobre las complicadas vicisitudes del manuscrito: A. BLECUA, *La transmisión textual del Cancionero de Baena*, en J. L. SERRANO REYES – J. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ (eds.), *Juan Alfonso de Baena y su Cancionero. Actas del I congreso internacional sobre el Cancionero de Baena* (Baena, 16-20 de febrero de 1999), Ayuntamiento de Baena - Diputación de Córdoba, Baena-Córdoba 2001, pp. 53-84; CH. B. FAULHABER – O. PEREA RODRÍGUEZ, *¿Cuántos Cancioneros de Baena?*, «eHumanista», 31, 2015, pp. 19-63.

específicos empleados en los poemas, cuya etimología y cuyas ocurrencias han sido estudiadas de manera pormenorizada y sistemática³, pero poco se ha avanzado en el estudio de los tecnicismos de ámbito filosófico. La recopilación de Baena reúne un gran número de composiciones eruditas en las que se debaten complejas cuestiones de filosofía escolástica, con referencia al ámbito teológico y de la filosofía natural y moral⁴. Este tipo de poesía refleja las preocupaciones filosóficas que se imponen en la corte castellana a partir del reino de Enrique III y que se traducen en la boga de los decires de contenido doctrinal en arte mayor, ampliamente representados en la recopilación de Juan Alfonso de Baena. Un medio particularmente adecuado para la discusión de estos temas fue sin duda el poema de pregunta y respuesta⁵, de origen provenzal, género de hecho muy representado dentro de la colectánea de Baena. Los debates pueden versar sobre un tema libre, como las *tenso*s provenzales (con una clara predilección en el *Cancionero* por los temas filosóficos, morales y teológicos) o reflejar la tipología del *partimen*, en el que el poeta que lanza el desafío plantea una cuestión de manera dilemática y deja que el contendiente elija cuál de las dos alternativas quiere defender.

En este trabajo me propongo examinar el uso que se hace en algunos poemas de tecnicismos filosóficos y conceptos de la filosofía escolástica, que a menudo dificultan la comprensión del significado de los textos mismos. Y es precisamente aquí donde puede jugar un papel determinante el discernimiento del pensamiento filosófico que subyace a dichos textos. Me centraré, muy en particular, en el uso que se hace en el *Cancionero de Baena* de dos términos, “fortuna” y “ventura”,

3 Me refiero a P. MONTERO CUIEL – M. L. MONTERO CUIEL, *El léxico animal del Cancionero de Baena*, Iberoamericana-Vervuert, Madrid-Frankfurt am Main 2005; A. PUIGVERT OCAI, *El léxico de la indumentaria en el Cancionero de Baena*, «Boletín de la Real Academia Española», 67, 1987, pp. 171-206; EAD., *El léxico de la invectiva en el Cancionero de Baena*, en J. L. SERRANO REYES (ed.), *Cancioneros en Baena. Actas del II Congreso Internacional Cancionero de Baena* (Baena, 16-22 abril de 2002), 2 vols., Ayuntamiento de Baena, Baena 2003, I, pp. 335-363; S. LÓPEZ QUERO, *Léxico militar en el Cancionero de Baena*, en J. L. SERRANO REYES – J. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ (eds.), *Juan Alfonso de Baena y su Cancionero. Actas del I Congreso Internacional sobre el Cancionero de Baena* (Baena, 16-20 febrero 1999), Ayuntamiento de Baena-Diputación de Córdoba, Baena-Córdoba 2001, pp. 259-278; íd., *La sátira en el léxico gastronómico del Cancionero de Baena*, «Alfinge: Revista de filología», 17, 2005, pp. 105-122; íd., *El léxico gastronómico medieval del Cancionero de Baena*, «Zeitschrift für romanische Philologie», 127, 2011, pp. 476-502; íd., *El juego polisémico en la medicina y farmacopea medievales del Cancionero de Baena*, «Romance Philology», 63, 2009, pp. 131-154; íd., *Los arabismos del léxico médico-farmacológico del Cancionero de Baena*, «Nueva Revista de Filología Hispánica», 58, 2010, pp. 563-582; S. LÓPEZ QUERO – J. A. QUINTANA RAMOS, *Léxico botánico en el Cancionero de Baena*, «Alfinge: Revista de filología», 16, 2004, pp. 147-174; IID., *El léxico médico del Cancionero de Baena*, Analecta Malacitana, Málaga 2010; A. C. URBÁN FERNÁNDEZ – S. LÓPEZ QUERO, *Léxico sexual en el Cancionero de Baena*, en J. L. SERRANO REYES – J. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ (eds.), *Juan Alfonso de Baena y su Cancionero. Actas del I Congreso Internacional sobre el Cancionero de Baena* (Baena, 16-20 febrero 1999), Ayuntamiento de Baena-Diputación de Córdoba, Baena-Córdoba 2001, pp. 373-392.

4 Entre los estudios dedicados específicamente a los aspectos filosóficos de esta antología solo podemos mencionar los trabajos de CH. F. FRAKER, *Studies on the Cancionero de Baena*, The University of North Carolina Press, Chapel Hill 1966; íd., *The Theme of Predestination in the Cancionero de Baena*, «Bulletin of Hispanic Studies», 51, 1974, pp. 228-243; P. A. CAVALLERO, *Praecitus-precitos* (Rimado de Palacio, *N 1152a* y *1573b*). *Ayala y los problemas teológicos*, «Incipit», 3, 1983, pp. 95-127; S. T. ÁLVAREZ LEDO, *Una nota sobre la astrología en los inicios de la poesía de cancionero*, «Lectura y signo», 9, 2014, pp. 11-26; F. J. DÍAZ MARCILLA, *La influencia de Ramon Llull en el entorno del Cancionero de Juan Alfonso de Baena*, «Antonianum», XC, 2015, pp. 623-654.

5 Sobre el tema véase el capítulo de la monografía de Pierre Le Gentil dedicado a los géneros dialogados en la poesía ibérica tardo-medieval: P. LE GENTIL, *La poésie lyrique espagnole et portugaise à la fin du moyen âge. I partie: Les thèmes et les genres*, Plihon, Rennes 1949. *II partie: Les formes*, Plihon, Rennes 1953 (I, pp. 459-496). Cfr., además, A. CHAS AGUIÓN, *Preguntas y respuestas en la poesía cancioneril castellana*, Fundación Universitaria Española, Madrid 2002; íd., *Amor y corte, la materia sentimental en las cuestiones poéticas del siglo XV*, Toxosoutos, Noia 2000; íd., *Querellas burlescas e ingeniería retórica en el Cancionero de Baena*, «La Corónica», 38:1, 2009, pp. 191-210.

relacionados con un tema especialmente en boga entre finales del siglo XIV y comienzos del siglo XV, la cuestión de la predestinación y del libre albedrío. Es probable que el compilador de la antología, Juan Alfonso de Baena, tuviera un especial interés en incluir en su cancionero numerosos poemas dedicados a este asunto porque el padre de la reina Catalina de Lancaster, Juan de Gante, tuvo a su servicio a John Wycliff, filósofo inglés cuyas ideas sobre el tema del libre albedrío y de la predestinación fueron juzgadas heréticas en 1382 por el arzobispo de Canterbury⁶. Por lo tanto, la cuestión podía ser de interés para el círculo de la reina Catalina y de su hijo, el rey Juan II, al que en efecto está dedicada la antología de Baena.

Las principales acepciones de “ventura” en castellano antiguo son las de “felicidad, buena suerte; contingencia o casualidad; suerte, destino”⁷: el sustantivo puede en suma referirse tanto al destino positivo como a un destino más general, que puede ser positivo o negativo, o finalmente al caso, al azar. De las 87 ocurrencias de “ventura” que se encuentran en el *Cancionero de Baena*, en la mayoría de los casos el vocablo forma parte de la locución “por ventura”, muy frecuente en esta antología como expresión dubitativa interrogativa⁸:

Dadme respuesta en forma devida
por lindas palabras de alta mesura,
si vistes aquí passar por ventura
la mona sin maza que anda perdida?
(PN1-264, vv. 5-8)

En muchos otros casos encontramos el vocablo con la acepción general de “destino”, a veces junto con el adjetivo “buena” que lo define y le da el significado de “dicha”:

De reyes de tal natura,
çierto, en toda partida,
de realeza complida
non nasció tal criatura;
con beldat e fermosura
non es visto en lo poblado,
nin tan bienaventurado.
¡Dios le dé buena ventura!
(PN1-230, vv. 13-20)

En un grupo de composiciones de tema amoroso adscribibles a la llamada “escuela gallego-castellana”¹⁰, “ventura” designa una fuerza negativa que el poeta-enamorado percibe como causa

6 Cfr. *Cancionero de Juan Alfonso de Baena*, ed. B. Dutton – J. González Cuenca, op. cit. p. 364, nota 517.

7 M. ALONSO, *Diccionario medieval español. Desde las Glosas Emilianenses y Silenses (s. X) hasta el siglo XV*, Universidad Pontificia, Salamanca 1986, 2 vols, s. v.

8 V. GARCÍA DE DIEGO, *Gramática histórica española*, Gredos, Madrid 1970³, p. 40.

9 Cuando no se den otras indicaciones, se citarán los textos del *Cancionero de Baena* por la edición incluida en *Cancionero de Juan Alfonso de Baena*, ed. B. Dutton – J. González Cuenca, op. cit.

10 Se trata de las composiciones número 3, 13, 15, 16, 18, 19, 24, 33, 44, 47, 147, 306, 307, 308, 310, 312, 322, 566, atribuidas a Villasandino, Macías, el Arcediano de Toro, Pero Vélez de Guevara y Garci Fernández de Gerena. He dedicado varios trabajos a la producción poética de estos autores, caracterizada por una indudable homogeneidad

de la “cuita de amor”, es decir, el tormento debido a la pasión por una dama que no le corresponde, como se ve bien en esta célebre cantiga de Macías:

Cativo de miña tristura,
ya todos prenden espanto
e preguntan qué ventura
foi que me tormenta tanto
[...]
Miña ventura en demanda
me puso atán dubdada
que mi corazón me manda
que seja sempre negada
(PN1-306, vv. 1-4 y 28-31)

Finalmente, el término “ventura” resulta empleado como tecnicismo filosófico en un grupo de composiciones en las que se debate sobre el tema de la predestinación, y en las que aparece también el término “fortuna”, casi siempre utilizado en acepción teológico-filosófica por los poetas del *Cancionero de Baena*. Es precisamente sobre este *corpus* textual que centraré este análisis, intentando trazar una delimitación semántica entre los dos términos, que en mi opinión corresponden a conceptos filosóficos ligeramente distintos. Los poemas que integran este conjunto son el decir de Gonzalo Martínez de Medina «La Deidad es un ser infinito» (PN1-337), el decir de fray Lope del Monte «Señor e amigo, mucho agradezco» (PN1-347), respuesta a otro decir de Villasandino (PN1-346), el decir de Fernán Pérez de Guzmán «Muy noble señor, pues que vos pagades» (PN1-549), dirigido a su primo Gutierre de Toledo, arcediano de Guadalajara, y dos series de preguntas y respuestas, la primera intercambiada por fray Diego de Valencia de León y Villasandino (PN1-473 a 476), y la segunda entre el mismo fray Diego de Valencia y su conterráneo Nicolás de Valencia, criado de Juan Álvarez Osorio (PN1-477 a 479).

El debate entre fray Diego de Valencia de León y Villasandino se abre con una pregunta del franciscano de León, que pide al poeta de Illescas que ilustre la relación entre Natura, Fortuna y Ventura: «por ende dezidme, por vuestra medida, / Ventura, Fortuna, Natura si es» (v. 8)¹¹, es decir, si Ventura y Fortuna son producto de Natura. Así concluye fray Diego su “reqüesta” a Villasandino:

Señor, por medida, trabajat alquanto
sobre la Ventura que vos pon espanto,
ca yo fago jura de fazer ál tanto

estilística que ha llevado a algunos críticos a hablar de una “escuela gallego-castellana”: cfr. *Los poemas en gallego de Villasandino: notas para un estudio lingüístico*, en R. ALVITI et al. (eds.), *Avatares y perspectivas del medievalismo ibérico*, CiLengua, S. Millán de la Cogolla 2019, pp. 1191-1203; *Dai trovatori galeghi alla lirica cortese castigliana. Percorsi e modalità di una transizione*, en A. DECARIA – C. LAGOMARSINI (eds.), *I confini della lirica. Tempi, luoghi, tradizione della poesia romanza. Atti del Convegno Internazionale* (Siena, Collegio Santa Chiara, 11-12 febbraio 2015), Edizioni del Galluzzo, Firenze 2017, pp. 237-260; *A proposito della koinè galego-castigliana. Alcune considerazioni sulla tradizione testuale dell'Arcediano de Toro*, «Critica del Testo», XVIII:3, 2015, pp. 137-154.

11 Citaré todos los textos pertenecientes a este debate por mi edición crítica: FRAY DIEGO DE VALENCIA DE LEÓN, *Opera poetica*, ed. I. Proia, Ibis, Pavia 2017.

si vós me mandades, e nunca reclame.
(PN1-473, vv. 17-20)

Resulta evidente que en este poema las palabras “Fortuna” y “Ventura” no están utilizadas como sinónimos, sino como denominaciones de distintas entidades, y por lo tanto se debe concluir que los dos términos tienen aquí significados distintos. Para entender esta distinción semántica será necesario, pues, descifrar las concepciones teológico-filosóficas en las que se fundan este poema y los siguientes. En realidad la “reqüesta” de fray Diego a Villasandino concierne en un sentido amplio la relación entre predestinación e influencia astral, a saber, el determinismo: dicho de otra manera, se discute si los eventos de la vida (“Fortuna” y “Ventura”) están determinados astrológicamente o no. Si para la cosmología aristotélica todas las transformaciones que conciernen al mundo sublunar dependen del movimiento de las esferas celestes, transmitido por el *primum mobile* a los astros y luego, de órbita en órbita, a través de los diversos cielos hasta la tierra, sería por lo tanto admisible postular la influencia de los cuerpos celestes en la índole y en el destino del individuo. Las composiciones de tema astrológico del *Cancionero de Baena*, de hecho, atestiguan la boga de estos debates sobre la legitimidad o no de la *astrologia iudiciaria* (en latín *scientia iudiciorum stellarum*), es decir la idea de poder llegar a un conocimiento de eventos y hechos futuros a partir de la lectura de los “signos” celestes¹². En su estudio sobre los aspectos filosóficos del *Cancionero de Baena* Fraker apunta que en este pasaje el término “Fortuna” debe entenderse como la influencia de las estrellas en los asuntos humanos, mientras que “Natura” designaría aquí, como en otros textos que ya veremos, los astros mismos¹³. Por lo que concierne al término “Ventura”, debería entenderse en este caso como expresión de suerte o desgracia cotidiana, pequeña y efectivamente privada, o de un destino neutro, sin evocar el complejo aparato pagano-cristiano de la Fortuna, mientras que solo a partir del siglo XV en área hispánica se superpondrá a la esfera semántica de esta última¹⁴.

La composición de Fray Diego es seguida inmediatamente en el cancionero por la respuesta de Villasandino, que está escrita “por los mismos consonantes”¹⁵. A la pregunta planteada por fray Diego, si Caso y Fortuna están determinados astralmente o no, este último responde que Fortuna y Ventura son “neçessarias”, es decir determinadas por la configuración astral que preside al nacimiento del individuo y, por lo tanto, la “Natura”, que es la coyuntura astral que se produce en el momento del nacimiento, afecta al temperamento y, por consiguiente, al destino del hombre:

12 Véase al respecto T. O. WEDEL, *The Medieval Attitude Toward Astrology, Particularly in England*, Yale University Press – Humphrey Milford – Oxford University Press, New Haven – London – Oxford 1920, p. 63 ss.; E. GARIN, *Lo zodiaco della vita. La polemica sull'astrologia dal Trecento al Cinquecento*, Laterza, Bari 1976. Para España en particular, cfr. O. H. GREEN, *Spain and the Western Tradition. The Castilian Mind in Literature from El Cid to Calderón*, University of Wisconsin Press, Madison 1963-1966, 4 vols., II, p. 215 ss.; J. MENDOZA NEGRILLO, *Fortuna y providencia en la literatura castellana del siglo XV*, CSIC, Madrid 1973.

13 CH. F. FRAKER, *The Theme of Predestination*, op. cit., p. 231.

14 W.-D. LANGE, *El fraile trovador. Zeit, Leben und Werk des Diego de Valencia de Leon (1350?- 1412?)*, V. Klostermann, Frankfurt am Main 1971, p. 190.

15 Tales intercambios poéticos, denominados a veces “reqüestas” en las rúbricas y en los textos, generalmente reflejan modalidades bien definidas, respecto a las cuales, sin embargo, siempre son posibles irregularidades y anomalías. El debate puede articularse en dos solas composiciones (una “pregunta” a la que corresponde una sola “respuesta”), o bien puede prolongarse en una serie más larga de textos, pero en cualquier caso estos deben ser simétricos, es decir estar compuestos en el mismo metro y con las mismas rimas y tener idéntica longitud: esto significa “responder por los consonantes”.

Maestro señor, yo tengo el revés
 de lo a mí dicho con grant cortesía,
 ca non siento en mí tal sabiduría
 que hablar osasse más que un pagés;
 pero como rudo, simple feligrés
 a mí me paresçe que con la Natura
 que son neçessarias Fortuna e Ventura,
 ca lo más del mundo tratan estas tres.
 (PN1-474, vv. 1-8)

En este contexto, el empleo del adjetivo “neçessarias”, en relación con “Fortuna” y “Ventura”, resulta en todo caso revelador de la intención de la “reqüesta” de fray Diego: la cuestión es si Fortuna y Ventura son necesarias, es decir, «fatal, determined, because they are the product of Nature»¹⁶. La respuesta de Villasandino, pues, es que Fortuna y Ventura son producto de la coyuntura astral que se produce en el momento del nacimiento (“Natura”). Esta argumentación debe entenderse además a la luz de la distinción filosófica entre sustancia y accidente: mientras que la “natura” es sustancial para el hombre, el caso o ventura, que preside a los eventos indiferentes de la vida, y la fortuna, que en cambio preside a los eventos favorables o desfavorables que pueden interesar, externamente, la vida humana, son ambos “açidentales” («las dos destas tres son açidentales», v. 11). El término “açidental” también es un tecnicismo en este caso, como nos explica Fraker: «in the technical language of astrology an “accident” is a particular event in the course of a man’s life insofar as it is caused by the stars as they appear at the time of the happening. Now, it should be understood that the stars at a given moment affect different men differently. To explain this we must oppose the “accidental” configuration of stars to a much more important one, the one which accompanies a man’s birth. [...] These are the stars that determine what exactly the effect will be on the man of every subsequent “accidental” configuration»¹⁷. En este debate, como observa Fraker, «the merits of astrology are weighed under the aspect of the question of whether certain events on earth, or the whole of Fortune, for that matter, occur by nature or by accident; put otherwise, the question is whether they occur by necessity or by accident. This is, in effect, simply a way of asking whether or not judicial astrology is valid: those that hold that the events are natural or necessary hold that it is valid, while those that call the events accidental hold that it is not»¹⁸. Para entender la distinción que se hace en este debate entre “fortuna” y “ventura” podemos, pues, asociar estas entidades, respectivamente, con la configuración astral que se produce en el momento del nacimiento del individuo *versus* una configuración accidental de los astros que determina un evento particular en el curso de la vida del hombre: tal como explica Fraker, la primera (la “fortuna”) es la más importante, porque determina cuál exactamente será el efecto en el hombre de cada configuración “accidental” posterior, es decir, la “ventura”.

16 CH. F. FRAKER, *The Theme of Predestination*, op. cit., p. 231.

17 *Ibidem*, p. 232.

18 CH. F. FRAKER, *Studies on the Cancionero de Baena*, op. cit., p. 103.

En el *Cancionero de Baena* el debate continúa con una réplica adicional de fray Diego, quien ilustra su posición sobre el tema, posición que contrasta decididamente con la respuesta dada por Villasandino a la pregunta inicial:

la vuestra respuesta	de aquesta figura,
que son neçesarias	Fortuna e Ventura,
pues Natura, señor,	sin ellas non es.

Señor, por medida,	catad, escucháme
dos breves razones	que son fiscales.
Si son neçesarios	açedentes tales,
el Caso e Fortuna	aquí se atame:
es por demás	que ninguno llame
que bien le conseje	nin mal en secreto,
pues vienen las cosas	sin ningunt defeto,
ca los açidentes	non son humanales.

(PN1-475, vv. 6-16)

El Caso y la Fortuna (o la Ventura y la Fortuna, podemos decir también), según la respuesta de Villasandino no dependen del libre albedrío del hombre, sino que están astralmente determinados en el momento del nacimiento. Ahora bien, si es verdad, argumenta fray Diego, que todo está predeterminado por los astros, deberíamos considerar inútil el consejo: dado que la “Natura” obra solo el Bien, si se admite que la Fortuna y el Caso están predeterminados por la “Natura” (y no influenciados por las acciones del hombre), entonces ellos también deben obrar solo el Bien y, por lo tanto, no tiene sentido valerse de consejos para evitar las adversidades de la vida.

El debate se cierra con una última réplica en la que el contendiente admite la derrota y reconoce la superioridad de las argumentaciones empleadas por fray Diego para probar la validez de su tesis. Inmediatamente después de este intercambio de preguntas y respuestas, en la misma sección del cancionero dedicada a las obras de fray Diego, el compilador de la antología coloca otra serie de preguntas y respuestas sobre el mismo tema, el destino del hombre y la predestinación, esta también iniciada por el franciscano (PN1-477 a 479)¹⁹. En la pregunta que abre el debate, dirigida esta vez a Nicolás de Valencia, fray Diego plantea así los términos de la cuestión, en un contexto que remite de forma clara al motivo medieval de la rueda de la Fortuna boeciana: ¿cómo explicar el hecho de que quien merece es humillado mientras que el que no merece ve por el contrario florecer su prosperidad en la vida?

andar triste, pobre,	pediente mendigo
aquel que devía	pujar en alteza,
e otros que suben	en toda nobleza
que por su respecto	non valen un figo,

19 Citaré todos los textos pertenecientes a este debate por mi edición crítica: FRAY DIEGO DE VALENCIA DE LEÓN, *Opera poetica*, op. cit.

si es por curso del Primer Moviente,
 que mueve los çielos a aquesta Fortuna,
 o Dios que lo quiere sin razón alguna,
 natural que sea o por asçendiente.
 (PN1-477, vv. 5-12)

A la pregunta de fray Diego sobre cuáles son los factores que determinan el destino del hombre, Nicolás responde que depende del signo y constelación de nacimiento de cada individuo, y también del caso (es decir, las circunstancias casuales de la vida) y de Dios, que determinan los acontecimientos.

Señor, yo tengo que aquesto sería
 planeta e punto en que omne nasçe,
 otrosí Ventura e Dios, que lo faze,
 que quiere sea así todavía,
 e desta manera lo entendería.
 (PN1-478, vv. 9-13)

La serie se concluye con la réplica final de fray Diego, quien refuta lo expuesto por Nicolás en su composición y rechaza decididamente la posibilidad de una predeterminación astral del destino del hombre:

Ca desto se sigue dos cosas contrarias
 que sean eguales, en un punto juntas,
 e tu fallarás, si bien lo preguntas,
 en filosofía que mucho desvarias.
 Otrossí cuidas que son ordenarias
 de Dios, que le plaze así lo ordenar:
 si ello así fuesse, quiérote provar
 que todas formas serán nesçesarias.

C'así concludes que Dios es vadero
 a baxar el grande de ser cavallero
 a aquel que devía servir las mundarias.
 (PN1-479, vv. 9-19)

Las entidades con características opuestas a las que hace referencia en este pasaje fray Diego son Dios, el Caso y la “Natura” (vv. 9-11): si fueran juntas en el punto de la constelación del que habla Nicolás (PN1-478, v. 10), entonces se debería suponer que son la misma cosa, lo que claramente sería imposible por el principio de no contradicción. También el término “forma” (v. 16) se usa aquí en un sentido estrictamente filosófico: «la parte del ente natural que determinando la materia constituye y distingue la especie»²⁰. La segunda objeción de fray Diego de Valencia a los

20 Real Academia Española, *Diccionario de Autoridades*, Gredos, Madrid 1963 (ed. facs. de la edición de Fernando del Hierro, Madrid 1726-1739), 3 vols., s. v.

argumentos de Nicolás es que, si efectivamente los acontecimientos son determinados por Dios, entonces todas las formas deberían ser necesarias, es decir predeterminadas, y la conclusión lógica (v. 17) sería que Dios es injusto y faccioso (“vadero”) porque prevé las acciones del hombre y predestina a algunos a la salvación y a otros a la reprobación, sin que el individuo pueda hacer nada para cambiar su destino. Por lo tanto, si admitimos que la constelación astral que se observa en el momento del nacimiento del individuo determina de manera necesaria Fortuna y Ventura, es decir las acciones y las circunstancias casuales de la vida, y por consiguiente el destino del hombre, esto implicaría la negación del libre albedrío.

Precisamente el concepto de libre albedrío es el tema del decir que Fernán Pérez de Guzmán dirige a su primo Gutierre de Toledo, arcediano de Guadalajara, «Muy noble señor, pues que vos pagades» (PN1-549). En esta composición encontramos el mismo *topos* empleado por fray Diego en PN1-477, muy frecuente entre los poetas de esta generación, declinado de la misma manera: ¿cómo explicar el hecho de que muchos hombres justos, que hacen buenas obras hacia Dios y hacia los otros hombres padecen un destino miserable e injusto, mientras que los malvados disfrutan de suerte y prosperidad? El ejemplo ilustra en realidad una célebre tesis de John Wycliffe, según el cual se ve reflejado en la vida terrena el resultado del juicio de Dios, y por lo tanto quien está condenado será pobre toda la vida. La conclusión que Fernán Pérez de Guzmán nos deja en la última estrofa del poema, así como la posición expuesta por fray Diego en sus textos, se sitúa en la estela de la ortodoxia católica, reiterando que es un error creer que el destino humano está astralmente determinado, porque la gracia divina puede, por la fe y los méritos del individuo, cambiar la sentencia determinada en el momento del nacimiento:

Dizen los letrados, señor, que es error
 creer que ay Ventura e que es vanidad,
 e que Natura puede en algo; es verdad,
 pero sobre todo es Dios fazedor,
 e que en sí sola poder nin valor
 non ha de mudar su sola presençia,
 que Dios muchas vezes muda la sentençia
 que ordena Natura en bien o mejor.
 (PN1-549, vv. 25-32)

La misma idea se encuentra en un largo poema de Gonzalo Martínez de Medina, «La Deidad es un ser infinito» (PN1-337), en el que se acude al *topos* del *ubi sunt?* para ejemplificar la vanidad de los bienes mundanos, que son pasajeros como nuestra existencia, y exaltar por contra el valor de la virtud, de la que depende la salvación del alma:

Mira todos estos que viste e passaron,
 que de quanto tovieron non levaron cosa;
 desnudos nascieron e así se fallaron
 después d'esta vida esquivá, engañosa.
 Quien fizo en virtudes su alma fermosa
 éste reinará, creed sin dubdança,
 el otro avrá muy grand tribulança

en la infernal pena espantosa.
(PN1-337, vv. 121-129)

Y termina el poema con una invitación a no cuidar de la Ventura, una invitación que subyace al concepto que hemos expuesto anteriormente, a saber, que el destino del hombre no refleja el juicio divino, porque Dios da a todos los hombres la gracia necesaria para la salvación, y por lo tanto esta depende únicamente de las acciones de cada uno:

Non cures de Fado nin de Ventura,
e mientre pudieres en llano te posa,
que aquesta vida mesquina, cuitosa,
es llena de lazos e mucha tristura.
(PN1-337, vv. 194-197)

El mismo argumento es utilizado por otro franciscano, fray Lope del Monte, en un decir que integra un intercambio poético con Villasandino, siempre sobre el tema de la predestinación (PN1-345 a 347):

Non tiene Ventura, nin creo que fados,
en esto atal ningunt poderío,
nin aun la Natura, segunt cuidar mío,
nin fizo ricos nin pobres menguados,
nin los estrólogos fallan por sçiençia
por que en esto diessen su clara sentençia,
maguer que se muestren en ella fundados.
(PN1-347, vv. 8-14)

Hemos visto, pues, que en este grupo de composiciones del *Cancionero de Baena*, que comparten el mismo tema, la predestinación del hombre, los términos “fortuna” y “ventura” están utilizados en un sentido estrictamente técnico, relacionado con la idea de que el destino del hombre, su salvación o reprobación, está predeterminado en el momento de su nacimiento porque Dios conoce de antemano todas nuestras acciones. Generalmente, como hemos visto, la posición de los poetas del *Cancionero de Baena* al respecto consiste en reconocer el papel del libre albedrío en el alcance de la gracia, rechazando la idea de la Fortuna como resultado del juicio de Dios (eco de las tesis de John Wycliff, a las que se alude en más de una ocasión en los poemas analizados). Por lo tanto, hemos visto cómo es posible entender adecuadamente el significado de estos textos solo si se reconocen los tecnicismos utilizados y se descifra su significado, sobre la base de las concepciones filosófico-teológicas en boga en la época en la que fueron compuestos. Sin duda el lenguaje poético empleado por estos autores, complejo y repleto de latinismos y tecnicismos de dudosa interpretación, dificulta la tarea de descifrar los textos. Es más, considerando la facilidad con la que estas palabras pueden haber sido equivocadas o no identificadas correctamente por los copistas, es posible que en muchos lugares textuales la tradición nos haya consignado errores y lagunas difícilmente enmendables *ope ingenii*, ya que casi todo el *corpus* en cuestión tiene una tradición monotestimonial, es

decir conservada por el único ejemplar del *Cancionero de Baena* conocido como PN1.

